

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
EJECUTIVO 2020-00206		

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, treinta de junio de dos mil Veintiuno**

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido, pese a que subsanó la demanda, no atendió debidamente los lineamientos señalados por el despacho en providencia del 04 de Marzo de 2021 (foi. 11 a 12 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión, pues se le solicitó aclarara la forma en que se había otorgado el poder y si era por mensaje de datos allegara el envío del correo. Sin embargo, el togado señala que fue otorgado personalmente y por lo tanto de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020 no requería de presentación personal. Resalta esta instancia que dicha presentación del poder no puede aceptarse, ya que si bien es cierto, el mencionado artículo aduce que no requiere de presentación personal o reconocimiento, dicha circunstancia obedece es a la presentación del poder mediante mensaje de datos. Por lo tanto, las dos únicas formas que se admiten para la presentación de los poderes serían la presentación personal con autenticación o la enviada a través de mensaje de datos sin autenticación pero allegando la constancia del envío del mismo a través del correo electrónico. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA, SANDRA VELASCO Y RICARDO RODRIGUEZ RDO. 688614089001-2020-00206-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder del demandante.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00206</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvlez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 01 DE JULIO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 035.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA AD-HOC.</p>
